



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 06 JUN 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 222 -2019/DGPA/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 2019-0010632 de fecha 20 de mayo de 2019, presentado por la señora Patricia Ibarra Díaz, en su calidad de Representante Legal de la empresa NEWMONT PERÚ S.R.L. (Titular y financiante), correspondiente a la solicitud de nombramiento del nuevo Director del "Proyecto de Rescate Arqueológico Terrazas de Piraucho en el Acceso Iluminadora, distrito de Uñón, provincia de Castilla - Arequipa", autorizado con Resolución Directoral N° 167-2019/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 30 de abril de 2019; el Informe N° D000008-2019-DCIA-AAA/MC de fecha 27 de mayo de 2019, de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas; y el Informe N° D000035-2019-DGPA-KDP/MC de fecha 28 de mayo de 2019, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, y dispone que están protegidos por el Estado;



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través de su artículo 4° se establece entre las áreas programáticas de acción del Ministerio, las vinculadas al Patrimonio Cultural de la Nación, sobre las cuales ejerce competencia, funciones y atribuciones;



Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la modalidad de absorción, del Instituto Nacional de Cultura; contemplando que el proceso de fusión concluía el 30 de septiembre de 2010, por lo que con posterioridad a dicha fecha toda referencia al Instituto Nacional de Cultura debe entenderse como efectuada al Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciéndose en el artículo 58° que: "La Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es la unidad orgánica que tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del Patrimonio Arqueológico en el país y de la formulación y propuesta de políticas, planes, programas, proyectos,



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

estrategias y normas, así como la ejecución y promoción de acciones de registro, investigación, conservación, presentación, puesta en valor y uso social, así como difusión del patrimonio arqueológico inmueble”;

Que, en el artículo 63° del citado Reglamento se indica que la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas tiene entre sus funciones: “(...) 63.1. Emitir informes técnicos, calificar y aprobar los proyectos de intervención en sus distintas modalidades y sus respectivos informes finales, así como autorizar la custodia de los bienes arqueológicos muebles producto de los referidos proyectos”. De otro lado, a través del numeral 99.2 del citado Reglamento se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 177-2013-MC se resolvió en su artículo 1° lo siguiente: “Disponer que toda referencia en normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, actos de administración, actos administrativos y demás documentos, a los órganos contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, deberán entenderse referidas a las Direcciones u Oficinas contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, conforme al Cuadro de Equivalencias de Órganos del Ministerio de Cultura (...)”. Asimismo, a través del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 041-2019-MC de fecha 31 de enero de 2019, se resolvió la designación de la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, precisándose en su artículo 1° que el Ministerio de Cultura en el ejercicio de sus competencias de protección y conservación de los bienes materiales con valor arqueológico integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, es el único ente encargado de regular la condición de intangible de dichos bienes, y de autorizar toda intervención arqueológica a través de lo normado en el mencionado Reglamento;

Que, en el artículo 3° de dicho Reglamento se determina que las disposiciones contenidas en el citado Reglamento son de observancia obligatoria para todas las intervenciones arqueológicas, tanto públicas como privadas, ejecutadas en todo el territorio nacional, incluso aquellas que estuvieran a cargo de las unidades operativas del Ministerio de Cultura;

Que, en el artículo 10° del mismo Reglamento se define que: “El presente reglamento regula las intervenciones en los bienes inmuebles que conforman el Patrimonio Cultural de la Nación, así como a los bienes muebles que constituyen parte de éstos. Las intervenciones arqueológicas comprenden la investigación con fines científicos, el registro, el análisis, la evaluación, el rescate, la determinación de la potencialidad, el monitoreo de obras, la conservación preventiva y la puesta en valor, o cualquier combinación de estas modalidades u otras actividades que se empleen en bienes arqueológicos, muebles o inmuebles, con intervención física o no de los mismos (...)”;

Que, en el artículo 22° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas se señala lo siguiente: “La persona jurídica titular de la autorización puede solicitar el cambio de director por renuncia, despido debidamente justificado u otro, proponiendo



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

otro director. Éste deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento y no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 14 del mismo (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 167-2019/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 30 de abril de 2019, se dispuso entre otros aspectos lo siguiente:

«ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la ejecución del "Proyecto de Rescate Arqueológico Terrazas de Piraucho en el Acceso Iluminadora, distrito de Uñón, provincia de Castilla – Arequipa", en la modalidad de proyecto de rescate arqueológico con excavaciones arqueológicas en área total en la dimensión horizontal y vertical o estratigráfica, ubicado en el distrito de Uñón, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, a realizarse sobre un área total de 6,221.8850 m2 (0.6221 ha) con un perímetro de 2,498.27 m, que corresponde a un sector del área correspondiente al Paisaje Arqueológico Terrazas de Piraucho (...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como objetivos del precitado proyecto de intervención arqueológica los siguientes:

PRA Formato Preestablecido:

- "Recuperar y registrar todos los componentes muebles e inmuebles del sector con contenido arqueológico, materia de rescate, precisado en un PEA.
- Establecer la delimitación de los remanentes de los monumentos arqueológicos materia de rescate, definiendo su nueva poligonal de intangibilidad, así como la elaboración del expediente técnico del monumento arqueológico, demarcación física y señalización.
- Para el establecimiento del entorno inmediato del monumento arqueológico (área de protección) se tendrá en cuenta el grado y tipo de impacto de las actividades y obras programadas, más aún si estas se ubican de manera colindante o cercanas, especialmente las de alto impacto a la morfología del terreno (actividad minera, hidroeléctricas, represas u otras que se determinen)."

PRA Esquema Desarrollado:

- "Realizar el levantamiento topográfico y planimétrico con curvas de nivel de acuerdo a la dimensión y características del terreno que incluya todos los elementos culturales del sitio.
- Recuperar el 100% de las evidencias arqueológicas y contextos mediante dentro del área propuesta para rescate a través de trabajos de excavación de las evidencias que serían afectados por obras ya planificadas y que tienen carácter de ineludible.
- Efectuar el registro detallado durante el proceso de desmontaje de las estructuras a través del registro gráfico que incluya dibujos a escala conveniente, fotografía al detalle, registro fílmico, así como los dibujos de corte y elevaciones de los elementos arquitectónicos
- Definir la secuencia crono cultural del sitio arqueológico rescatado.
- Realizar un adecuado sistema de registro y análisis de los posibles materiales arqueológicos que puedan ser recuperados.
- Participar activamente en la capacitación del personal involucrado en el proyecto mediante charlas informativas de la protección y conservación del patrimonio cultural
- Realizar el registro fotográfico, gráfico y fílmico de todo el proceso de rescate arqueológico.
- Ejecutar la conservación preventiva, limpieza, embalaje y traslado, de los materiales recuperados.
- Desarrollar un Plan de Mitigación y protección a los sitios materia de rescate."

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la licenciada Carmen Cecilia Sacsa Fernández (Directora), con R.N.A. N° AS-0113, la ejecución del proyecto de intervención arqueológica indicado en el artículo primero de la presente resolución, solicitado por la empresa NEWMONT PERÚ S.R.L. (Titular y financiante), por el período de cinco (05) meses, de acuerdo al cronograma presentado en el proyecto, contados a partir del día siguiente de recepcionado el presente acto resolutivo.

En ese sentido, de acuerdo al cronograma presentado en el proyecto, los trabajos de campo tendrán una duración de cuatro (04) meses.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR la participación del licenciado Wilber Quispe Conya, con R.N.A. N° BQ-1557, en la ejecución del proyecto indicado en el artículo primero de la presente resolución, en calidad de arqueólogo residente, en concordancia con lo estipulado en el artículo 25° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

(...);

Que, con fecha 20 de mayo de 2019, a través del Expediente N° 2019-0010632, la señora Patricia Ibarra Díaz, en su calidad de Representante Legal de la empresa NEWMONT PERÚ S.R.L., solicita el nombramiento del licenciado Wilber

Ministerio de Cultura

Rosa María León Guevara

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

Quispe Conya, con R.N.A. N° BQ-1557, como nuevo Director del "Proyecto de Rescate Arqueológico Terrazas de Piraucho en el Acceso Iluminadora, distrito de Uñón, provincia de Castilla – Arequipa", quien se viene desempeñando como arqueólogo residente del mismo, ante la renuncia presentada por la licenciada Carmen Cecilia Sacsa Fernández por motivos personales;

Que, realizada la calificación y el análisis técnico respectivo, mediante Informe N° D000008-2019-DCIA-AAA/MC de fecha 27 de mayo de 2019, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas recomienda aprobar la presente solicitud, toda vez que cumple con el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

Que, mediante Informe N° D000035-2019-DGPA-KDP/MC de fecha 28 de mayo de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Estando a lo visado por la Directora de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; el Decreto Supremo N° 001-2015-MC que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura; y la Resolución Ministerial N° 272-2015-MC que aprueba la Directiva N° 002-2015-MC denominada: "Lineamientos para la inspección ocular de bienes arqueológicos prehispánicos";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la designación de la licenciada Carmen Cecilia Sacsa Fernández, con R.N.A. N° AS-0113, como Directora del "Proyecto de Rescate Arqueológico Terrazas de Piraucho en el Acceso Iluminadora, distrito de Uñón, provincia de Castilla – Arequipa", autorizado con Resolución Directoral N° 167-2019/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 30 de abril de 2019, ubicado en el distrito de Uñón, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, quedando extinguida la obligación de presentar el informe final del proyecto en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el nombramiento del licenciado Wilber Quispe Conya, con R.N.A. N° BQ-1557, como nuevo Director del "Proyecto de Rescate Arqueológico Terrazas de Piraucho en el Acceso Iluminadora, distrito de Uñón, provincia de Castilla – Arequipa", ubicado en el distrito de Uñón, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, según las responsabilidades, términos y alcances técnicos, administrativos y jurídicos señalados en la Resolución Directoral N° 167-2019/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 30 de abril de 2019, que autorizó la ejecución del proyecto en mención.

07 JUN 2019

Rosa María Loo Guevara
Oficina de Atención al Ciudadano y
Relación con el Medios de Comunicación

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

Asimismo, precisar que el licenciado Wilber Quispe Conya, además de la Dirección del citado proyecto, continuará asumiendo el cargo de arqueólogo residente.

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR los demás artículos de la Resolución Directoral N° 167-2019/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 30 de abril de 2019, que autorizó la ejecución del proyecto en mención.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la empresa NEWMONT PERÚ S.R.L., a la licenciada Carmen Cecilia Sacsa Fernández, al licenciado Wilber Quispe Conya, a la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, a la Dirección de Certificaciones, y a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, con las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPALyda Casas Salazar
Directora General

Reubias Lucas 17 de Junio 2019

Ministerio de Cultura
Copia Certificada

07 JUN 2019

Rosa María Loo Guayana
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria